



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 020-2025-MDLP/AL

La Punta, 28 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 00129-2025-MDLP/GSC-SGA emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 00016-2025-MDLP/GM-GSC emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad; el Informe N° 000039-2025-MDLP/GM-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 000129-2025-MDLP/AL-GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este, se pronuncia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 del artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica compartida de las municipalidades distritales *“Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes”*;

Que, el artículo 24º de Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que *“24.1 Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5 de la presente Ley. 24.2 Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;”*

Que, conforme el artículo 35º del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2014-MINAM, el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) está conformado por instituciones, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos de alcance local, a través de los cuales se organizan los gobiernos locales, con participación de la sociedad civil y el sector privado, para cumplir con los objetivos de la Política Nacional del Ambiente, en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo, el artículo 36º dispone



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

que “36.1 Los gobiernos locales implementan los SLGA, para cuyo efecto el Ministerio del Ambiente brinda la asistencia técnica que sea requerida. 36.2 Cada gobierno local encarga a la Gerencia Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente. (...)”

Que, mediante el Informe N° 000016-2025-MDLP/GM-GSC de fecha 21 de marzo de 2025, la Gerencia de Servicios a la Ciudad remite el Informe N° 00129-2025-MDLP/GSC-SGA, elaborado por la Subgerencia de Gestión Ambiental. En este último Informe, basado en el Informe N° 012-2025-MDLP/GSC/SGA/PADY, se propone la designación de la unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental mediante Resolución de Alcaldía, en cumplimiento del Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, mediante el Informe N° 000039-2025-MDLP/GM-OGAJ de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal, señalando que procede expedir el Proyecto de Resolución de Alcaldía, que designe a la Subgerencia de Gestión Ambiental como la unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), encontrado conforme por la Gerencia de Servicios a la Ciudad;

Estando a lo expuesto, contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la Subgerencia de Gestión Ambiental y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20º y el Artículo 43º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la Subgerencia de Gestión Ambiental, unidad orgánica de la Municipalidad Distrital de La Punta, como responsable de la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme lo expuesto en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Subgerencia de Gestión Ambiental el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo y Comunicaciones la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe) y en la Plataforma del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.